

N.R.P.	Apellidos y Nombre	Puntos	Número, perfil, localidad y provincia del puesto obtenido
A45EC136832	ESPINOSA GONZALEZ, ANTONIO	26.900	37 A Leganés, MADRID (SUR)
A45EC199289	GOMEZ CASTRO, JOSE LUIS	24.267	38 A Leganés, MADRID (SUR)
A45EC107254	GONZALEZ DELGADO, ALBERTO	20.817	39 B Leganés, MADRID (SUR)
A33EC6333	NORIEGA Y DIAZ, MARIA ANGELES	20.675	40 B Leganés, MADRID (SUR)
A33EC5647	SERRANO ADAÑ, FRANCISCA	19.458	41 B Leganés, MADRID (SUR)
A47EC8641	URUÑUELA NAJERA, PEDRO MARIA	23.683	42 C Leganés, MADRID (SUR)
A47EC5533	BENITO COOURAS, MARIA PILAR	22.600	43 C Leganés, MADRID (SUR)
A45EC128601	CEBOLLADA ROMEA, MARIA DOLORES	23.700	44 A Alcalá de Henares, MADRID (ESTE)
A47EC10035	FERNANDEZ GONZALEZ, DEMETRIO	22.708	45 C Collado Villalba, MADRID (OESTE)
A45EC114237	MARTINEZ CANTOS, JOSE LUIS	21.050	46 A Murcia, MURCIA
A45EC115855	HERAS ELVIRA, CONCEPCION	20.900	47 A Murcia, MURCIA
A35EC3264	MARTINEZ MORENO, JOSE MARIA	21.646	48 B Murcia, MURCIA
A47EC3580	VILLANUEVA FERNANDEZ, JUAN MANUEL	21.000	49 C Murcia, MURCIA
A47EC4009	GODOY NIN DE CARDONA, JOSE JUAN	20.525	50 C Murcia, MURCIA
0968149813	SANTAMARTA LUENGOS, JUAN IGNACIO	21.690	51 A Palencia, PALENCIA
A33EC562	LAREDO PARRA, ASUNCION	16.000	52 B Palencia, PALENCIA
A48EC35043	BOTE BONILLA, ANDRES	20.100	53 C Logroño, LA RIOJA
A33EC2966	POLO DIEZ, VICENTE	21.600	54 B Salamanca, SALAMANCA
A48EC25146	SANCHEZ MECO, GREGORIO	20.600	55 C Segovia, SEGOVIA
A45EC137733	GIL DE GOMEZ HERRERO, TOMAS DAVID	22.300	56 A Soria, SORIA
1678211357	CABALLERO MILLAN, JOSE ANTONIO	18.125	57 B Soria, SORIA
A47EC9883	MORRO GARCIA, JOSE RAMON	21.500	58 C Teruel, TERUEL
A45EC100408	JIMENEZ GONZALEZ, FRANCISCO	24.900	59 A Toledo, TOLEDO
A45EC132413	RUIZ MORENO, MIGUEL RAFAEL	22.600	60 A Toledo, TOLEDO
A33EC5203	DE LA CAL GARCIA, CARLOS	17.667	61 B Toledo, TOLEDO
0777029368	CHOZAS MARTIN, AGUSTIN	23.367	62 C Toledo, TOLEDO
A33EC9718	DELGADO GONZALEZ, EDUARDO	20.125	63 B Valladolid, VALLADOLID
A45EC112179	HERRERO MARTIN, LUIS	23.100	64 A Zamora, ZAMORA
A33EC3446354	BARJA VAZQUEZ, NICOLAS	18.150	65 B Zamora, ZAMORA
3006016857	ALCAIDE CALDERON, MANUEL	19.525	66 B Zaragoza, ZARAGOZA
A33EC4931	LORENTE LORENTE, ANGEL	19.100	67 B Zaragoza, ZARAGOZA

9450

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos al concurso para cubrir puestos de trabajo Singulares vacantes en las plantillas de Educación de Adultos dependientes del Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 21 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo Singulares vacantes en las plantillas de Educación de Adultos dependientes del Departamento, y a propuesta de la Comisión de Valoración a la que alude la base duodécima de aquella convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar las listas de admitidos y excluidos al concurso de referencia, con expresión, en el caso de admisión, de la puntuación que la Comisión de Valoración ha otorgado, de acuerdo con el baremo, a cada uno de los peticionarios.

Estas listas estarán expuestas en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, de Madrid, en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y en las Oficinas de Educación radicadas en las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de educación.

Segundo.—Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los interesados puedan alegar cuanto estimen procedente en orden a su exclusión y puntuación y, asimismo, puedan desistir de su participación en el presente concurso.

Las reclamaciones y desistimientos serán remitidos directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Madrid, 12 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9451

ORDEN de 11 de abril de 1991 por la que a propuesta de la Comunidad Autónoma de Galicia se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, transferido a la citada Comunidad.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente en los servicios del Instituto Nacional de la Salud transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 1679/1990, de 28 de diciembre, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, y a propuesta de la Junta de Galicia, y previo informe del Ministerio de Sanidad y Consumo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondiente Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan para cada puesto en el citado anexo.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo A, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación

administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios con destino definitivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el supuesto de supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de servicio en otras Comunidades Autónomas podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo en la Administración del Estado podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y así como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29,3,c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29,4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera.-Los méritos podrán valorarse, como máximo, hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de 2,5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea inferior al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

2.2 Por desempeñar o haber desempeñado, como funcionario de carrera, puestos de trabajo cuyo cometido sea la inspección sanitaria de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social: 4 puntos.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento, para los puestos de trabajo en que así se especifique, porque los citados cursos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en dichos puestos de trabajo siempre que se expida diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento y hayan tenido una duración igual o superior a 40 horas lectivas: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará en razón de 0,2 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Los adecuados a las características de cada puesto de trabajo: Los méritos específicos que resulten adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes, se valorarán, para cada puesto de trabajo en que así se determina, en el anexo A de la presente convocatoria, con una puntuación máxima que no podrá superar los 10 puntos.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de una/s titulación/es relevante/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda, y los méritos indicados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo I a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, por la Secretaría General u otro Organismo similar de Organismos Autónomos o Entidades colaboradoras de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso el certificado será expedido por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental y por aquel Organismo competente en materia de personal que ocupe en su respectivo ámbito un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirección General departamental o Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.

En el caso de los excedentes voluntarios por cuidado de hijos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29,4 de la Ley 30/1984, y que mantengan el derecho a reserva de puesto de trabajo, por no haber transcurrido un año desde el pase a dicha situación, los certificados serán expedidos por las Unidades Orgánicas que correspondan, según lo establecido en los dos párrafos anteriores de este punto, entendiéndose que se encuentran destinados en aquella Unidad donde tienen reservado el puesto de trabajo. En el caso de aquellos otros funcionarios que se encuentran en esta situación administrativa, pero sin derecho a reserva de puesto, los certificados serán expedidos conforme se indica a continuación.

En los restantes casos de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 5 de la base tercera, serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos justificantes, copias de informes de auditoría, de publicaciones y de ponencias en las que quede acreditada la autoría de los mismos, o por cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso en firme acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados dos funcionarios en acceder a vacantes de la misma localidad anunciadas en esta convocatoria, podrán condicionar su petición, aun cuando pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas y por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan mediante este concurso destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de

la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Secretaría General), se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28071-Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo I citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En el caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la base tercera, 5, 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 7,50 puntos, con la obligación de obtener cinco de estos puntos por méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Secretario general del INSALUD, quien la presidirá, y cuatro Vocales, uno designado por la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia; otro, en representación del Área de Inspección Sanitaria de dicha Secretaría General; el tercero, en representación de la Subdirección General de Gestión de Atención Primaria, y el cuarto, un funcionario del Servicio de Personal de la Secretaría General del INSALUD, que actuará como Secretario.

Igualmente formará parte de esta Comisión de Valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas, designado a propuesta de las mismas.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de Asesores actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias, que serán vinculantes para el peticionario.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia, así como los datos personales, especificando nombre y apellidos, número de Registro de Personal, Cuerpo/Escala, grupo de titulación y grado.

3. La provisión de vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose expresamente la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad, o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1991.

EGUIAGARAY UCELAY

ANEXO A

Nº. de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida	MÉRITOS ESPECÍFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
			D.P. LA CORUÑA										
100	1	La Coruña	Médico Evaluador	(2)	23	599.340	(5)	AE	A	EX-1B	21140	(2)	10
			A.I. Ferrol I										
101	1	Ferrol	Jefe Área de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-1B	21140	(3)	10
			A.I. Ferrol II										
102	1	Ferrol	Jefe Área de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-1B	21140	(3)	10
			A.I. Santiago de Compostela II.										
103	1	Santiago de Compostela	Jefe Área de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-1B	21140	(3)	10

Nº. de Ord.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida	MERITOS ESPECÍFICOS	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Mérito	Punt. Máx.
			<u>D.P. LUGO</u>										
104	1	Lugo	Médico Evaluador	(2)	23	599.340	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
			<u>A.I. Burela</u>										
105	1	Burela	Jefe Area de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>A.I. Monforte de Lemos</u>										
106	1	Burela	Inspector Médico	(4)	23	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>A.I. Monforte de Lemos</u>										
107	1	Monforte de Lemos	Jefe Area de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>A.I. Monforte de Lemos</u>										
108	1	Monforte de Lemos	Inspector Médico	(4)	23	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>A.I. Capital II</u>										
109	1	Lugo	Inspector Médico	(4)	23	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. ORENSE</u>										
			<u>A.I. Capital</u>										
110	1	Orense	Jefe Area de Inspección	(3)	23	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>A.I. Capital</u>										
111	3	Orense	Inspector Médico	(4)	23	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>D.P. PONTEVEDRA</u>										
			<u>A.I. Lalín</u>										
112	2	Vigo	Médico Evaluador	(2)	23	599.340	(5)	AE	A	EX-18	21140	(2)	10
			<u>A.I. Lalín</u>										
113	1	Lalín	Jefe Area de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>A.I. Capital I (Vigo)</u>										
114	1	Vigo	Jefe Area de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>A.I. Capital I (Vigo)</u>										
115	1	Vigo	Inspector Médico	(4)	23	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(4)	10
			<u>A.I. Villagarcía de Arosa</u>										
116	1	Villagarcía de Arosa	Jefe Area de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10
			<u>A.I. Capital IV (Vigo)</u>										
117	1	Vigo	Jefe Area de Inspección	(3)	24	599.340	(6)	AE	A	EX-18	21140	(3)	10

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO A

Generales

Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 ("B.O.E. del 7"), por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, y Resolución de 17 de enero de 1986 ("B.O.E. del 18")

Titulación Académica

21140 Licenciado en Medicina

Adscripción a Cuerpos o Escalas

EX 18: Todos los Cuerpos o Escalas excepto los de las claves 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución de fecha 17-01-86 del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. 18-01-86) y normas concordantes.

TIPO DE PUESTO	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTAJON
(1) Jefe de U.V.M.I.	Emisión de informes y dictámenes médicos en relación a la disminución de la capacidad para el trabajo a efectos de invalidez, la existencia de lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo no invalidante, la incapacidad para el trabajo exigida para causar derecho a prestaciones de la Seguridad y sobre el carácter común o profesional de la enfermedad incapacitante.	Trabajos de investigación e informes técnicos extraordinarios sobre la valoración médica de la incapacidad permanente.	3,5
		Experiencia en actividades relativas a medicina preventiva y salud laboral.	2,5
		Actividad docente en relación a la Valoración Médica de Incapacidades, Medicina Laboral e Incapacidad Laboral Transitoria.	2
		Participación en actividades de salud laboral y valoración médica de incapacidades.	Ponencias, comunicación a Congresos o publicaciones en relación a la Valoración de las Incapacidades, Medicina Laboral e Incapacidad Laboral Transitoria.
(2) Médico Evaluador	Emisión de informes y dictámenes médicos en relación a la disminución de la capacidad para el trabajo a efectos de invalidez, la existencia de lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo	Trabajos de investigación e informes técnicos extraordinarios sobre la valoración médica de la incapacidad permanente, no incluidos en los programas ordinarios	3,5
		Experiencia en actividades relativas a medicina preventiva y salud laboral.	2,5
		Actividad docente en relación a la Valoración Médica de Incapacidades, Medicina Laboral e Incapacidad Laboral Transitoria.	2
		Participación en las actividades de salud laboral y valoración médica de incapacidades.	Ponencias, comunicación a Congresos o publicaciones en relación a la Valoración Médica de las Incapacidades, Medicina Laboral e Incapacidad Laboral Transitoria.
(3) Jefe de Area	Evaluación y control de la práctica de la Asistencia Sanitaria.	Experiencia en Evaluación de Servicios Hospitalarios y equipo de atención Primaria (Auditorías)	3,5

TIPO DE PUESTO	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTAJACION
	Información de situaciones y Resoluciones de conflictos asistenciales.	Estudios e informes sobre temas relacionados con la valoración y control de la asistencia sanitaria no incluidos en los programas ordinarios de Inspección Sanitaria.	2,5
	Aplicación de normas reglamentaria a las personas implicadas en el medio asistencial.	Actividad docente en relación con la Inspección Sanitaria.	2
	Emisión de Informes y adopción de medidas sobre situaciones asistenciales.	Ponencias y Comunicaciones en Congresos relativos a materias relacionadas con la Inspección Sanitaria.	2
	Coordinación de las actividades de Inspección del personal de su Area.		
(4) Médico Inspector	Evaluación y control de la asistencia prestada tanto en atención primaria como en atención especializada.	Experiencia en Evaluación de Servicios Hospitalarios y equipo de atención primaria (Auditorias)	3,5
	Evaluación y control de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria, especialmente Incapacidad Laboral Transitoria.	Estudios e Informes sobre temas relacionados con la valoración y control de la asistencia sanitaria no incluidos en los programas ordinarios de Inspección Sanitaria.	2,5
	Evaluación y control del cumplimiento de canalización de pacientes a Centros y Servicios distintos de los adscritos.	Actividad docente en relación con la Inspección Sanitaria.	2
	Evaluación y control de las quejas y reclamaciones de usuarios de los distintos Centros de su Area.	Ponencias y Comunicaciones en Congresos relativos a materias relacionadas con la Inspección Sanitaria.	2

TIPO DE PUESTO	CURSOS QUE SERAN VALORADOS
(5) JEFE DE U.V.M.I. y MEDICO EVALUADOR	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos de Valoración Médica de Incapacidades. - Cursos de Gestión de Salud Laboral. - Cursos de Gestión de Incapacidad Laboral Transitoria. Impartidos por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.
(6) JEFE DE AREA y MEDICO INSPECTOR	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos de Evaluación y Control de Servicios Sanitarios. - Cursos de Garantía de Calidad de Servicios Sanitarios. - Cursos de Salud Pública. - Cursos de Dirección de Instituciones Sanitarias. - Cursos de Gestión y Administración de Servicios Sanitarios. - Cursos de Planificación Sanitaria. - Cursos de Responsabilidad Civil del Personal Sanitario. - Cursos de Procedimiento Disciplinario. - Cursos de Salud Laboral. - Cursos de Evaluación de Incapacidades.

A N E X O I



MINISTERIO:

D/Dña.:
CARGO:
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguiente extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:
Cuerpo o Escala:
Administración a la que pertenece: (1)
Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo
Servicios Especiales
Servicios CC.AA.
Suspensión firme de funciones:
Exe. voluntaria Art.29.3.Ao. Ley 30/84
Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84
Fecha cese servicio activo:
Último destino def.:
Fecha cese servicio activo: (3)
Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:
Localidad:
Fecha toma posesión:
Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (5)
Denominación del Puesto:
Localidad:
Fecha toma posesión:
Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad:
Fecha toma posesión:
Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.:
Por cese o remoción del puesto
Por supresión del puesto

4. MERITOS

4.1. Grado Personal:
Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación
Suba. Grat. o unidad Asimilada
Centro Directivo
Nivel C.D.
Tiempo (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso
Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admon.
Cuerpo o Escala
Grupo
Años
Meses
Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expedida a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha
S.D.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO I

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - D - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



A N E X O II /1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia , convocado por Orden de.....
 ("B.O.E.")

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento		D.N.I.		Se acompaña petición otro funcionario.		Teléfono del concursante (con pref.)		
Año		Mes		Día		(base quinta) SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
Domicilio, calle, plaza y municipio				Codigo postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)		

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual		
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras		
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa		
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

(Secretaría General).



ANEXO II /2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Núm.orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse tantas hojas sean precisas.